

## DOCUMENTOS DEL PASADO

---

DE LA COLECCIÓN REGALADA  
POR EL SEÑOR A. RODRÍGUEZ DEL BUSTO  
A LA UNIVERSIDAD

---

### *Informaciones sobre Ambrosio y José Felipe Funes (\*)*

Y es de notarse que habiendo militado bajo las vanderas, o en compañía de su Padre llegó a obtener el Empleo de Sargento Mayor, como se expresa en su Testamento, y por no molestarte evitan otros que dan la misma constancia = Don Vizente y Doña Juana tubieron varios hijos e hijas, y entre ellos a mi señor Abuelo, el Sargento Mayor Don Juan José Funes: consta de el citado Testamento de Don Vizente, y tambien del de su consorte Doña Juana, que no manifiesto por ser aquel suficiente. Los servicios civiles, y militares de mi señor Abuelo Paterno son muy publicos, y notorios, y pueden deponer de ellos aun sugetos de edad no muy abansada, pero por abreviar solo me contraigo al título original que le confirió de sargento mayor el señor Don Juan de Pestaña y Chumacero, Governador y Capitan

---

(\*) Véase el número 5 de la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba.

General de la antigua Provincia del Tucuman, en la Ciudad de Salta, a treinta de Junio, de mil, setecientos, cinquenta, y seis, en el qual se expresa que en hacerle este honor tubo concideracion a sus servicios, y a los meritos particulares de sus antepasados. Y segun tengo noticia con este Empleo u otro equivalente se encargó la expedicion de mil hombres con que hiba a auxiliar la primera Guerra que emprehendió el famoso General y Excelentísimo Señor Don Pedro Zeballos, contra la Nacion Portuguesa, y su Plaza la Colonia del Sacramento; pero que no tubo efecto por haberse suspendido de resultas de segunda orden = Casó mi señor Abuelo Don Juan José Funes con mi señora Abuela Doña María Josefa Bustos, y Cabanillas, como consta de su Capital, y carta de Dote: aquel otorgado en esta Ciudad en dies y nueve de Abril, de mil, setecientos, quarenta, y ocho, ante el Escribano Don Lucas Izaurralde: y está en veinte y uno del mismo mes, y año, y de la propia conformidad: cuyos Instrumentos se hallan insertos en los autos de la Testamentaria de dicho mi señor Abuelo. De este matrimonio nacieron mis señores Tios Don Gregorio Doctor en Theología, y en ambos derechos, graduado en esta Unibersidad, alumno de la de Alcalá de Henares, y Abogado de los Reales Consejos tan celebres por sus servicios, por su ciencia, y eloquencia, como porque a más de haberlos acreditado en este caso en el espacio de cerca de treinta años, hasta ascender a la Dignidad de Dean, ha sido Provisor, y Vicario General de este Obispado dose años, del qual se halla ahora con el mismo Empleo, y de Governador de toda la Diocesis en sede vacante. Mi tio Don Domingo uno de los vezinos de mayor probidad y honrradez, a quien se distinguió una vez con el cargo de Regidor Alferes Real, y por muchos años há desempeñado el de Capitan de este Regimiento de Caballeria, bajo su constitucion anterior = Y ultimamente mi señor Padre Don Ambrosio casado con mi señora Madre Doña Maria Ignacia de Allende. Consta una, y otra filiacion de sus fes de Bautismo, certificadas por el señor Cura Rector Interino el Doc-

tor Don Leopoldo de Allende, en veinte y quatro de Septiembre, de mil, setecientos, noventa años, y consiguientemente quienes fueron sus Padres, la educacion y piedad de los mios son muy notorias y autenticas, por la que inspiran y dan a sus hijos, y familia, de tanta distincion, por su decoro, recogimiento, y modestia; por la generosidad con que han fomentado y fomentan el culto divino, en especial en las tres Iglesias en esta Santa Cathedral, en Santo Domingo, y en Santa Thereza de Jesus, de que son unos publicos Benefactores, como a más de la voz publica se comprueba por los singulares Documentos de que se ha hecho manifestacion a dichos Escribanos = Los meritos de mi señor Padre, tambien consisten en haber sido Alcalde Ordinario de primero y de segundo voto, primer Juez Diputado de Comercio de esta Ciudad, propuesto por el Gobierno quando lo ocupaba el Excelentísimo Señor Virrey actual Marquez de Sobremonte, y confirmado por Su Excelencia Procurador de Ciudad, el año de mil, setecientos, noventa, y uno, y en el presente, y uno de los oficiales con que se fundó dicho Regimiento, cuyo Empleo fué de Sargento Mayor, que por ausencia y muerte del Coronel, y Theniente Coronel, lo tubo a su cargo de Comandante, veinte y tantos años. Todo se deduce de su Título librado por el Excelentísimo Señor Virrey de Ljma, Don Manuel de Guirior, en dose de Abril, de mil, setecientos, setenta, y siete, y refrendado por el Excelentísimo Señor Don Pedro Zeballos, en dies y seis de Marzo, de mil, setecientos, setenta, y ocho, y por la reciente epoca en que lo separó de estas Milicias su nueva constitucion. Ha estado por poco tiempo de Governador Político Interino de esta Provincia. Pero en lo que más há manifestado lo sobresaliente de su merito hasta ahora, es en la solidez de su talento, en sus luces, y literatura, en la piedad que ba ensinuada, y en la integridad de sus costumbres y conducta, desempeñando con todo celo y actividad quanto se confía a sus atenciones. Este concepto publico se confirma por la preferencia que hizo de él el Excelentísimo Señor Virrey Don Pedro Melo de Portugal, para exercer

su segunda Alcaldía, y por la honorífica carta que le contestó su Antecesor el Excelentísimo Señor Don Juan José de Vertiz, en dose de Marzo, de mil, setecientos, ochenta, y dos, como tambien por el oficio que dirigió al Señor Theniente Governador, y a este Ilustre Cavildo, en primero de Marzo, de mil, setecientos, ochenta, y tres, en que hace particular expresión de su *celo, y de su esmero* en el ministerio publico con ocasion de la Guerra, de mil, setecientos, noventa, y siete, se ofreció con todos sus oficiales a este Gobierno a ir a la Capital de Buenos Ayres, con las dos compañías de su cuerpo, en caso de que se verificase la segunda orden del Excelentísimo Señor Virrey, y segun consta del oficio que le pasó al Excelentísimo Señor Marquez de Sobremonte, siendo Gefe de esta Provincia en nueve de Agosto, de dicho año, de que se dió por muy congradulado como tambien el Excelentísimo Señor Virrey de aquel tiempo: Así lo significó en su oficio de veinte de Septiembre, inserto en el que pasó el referido Excelentísimo Señor Marquez de Sobremonte a mi Señor Padre, en cinco de Octubre siguiente, como Comandante de su Regimiento contribuyó como particular en el donativo gratuito de sesenta pesos fuertes, puestos en la Capital de Buenos Ayres, a nombre de sus tres hijos Don Mariano, Don Sixto, y de mí, por todo el tiempo que durase la Guerra de aquella epoca, y con hacer celebrar una misa por el buen exito de las Armas de la Corona: Cuyos auxilios se testifican por la partida que contiene el certificado de Don Pedro Medrano, contador, de Don Antonio Pinedo, Thesorero, y de Don Félix Casamayor, Factor, todos ministros generales de Real Hazienda en la Capital de Buenos Ayres, su fecha tres de Abril de mil, setecientos, noventa, y cuatro, a que es referente el oficio de gracias que dirigió a mi Señor Padre el Excelentísimo Señor Virrey, Don Nicolás de Arredondo, en veinte, y seis de Marzo del mismo año. Así mismo consta de otro donativo de cien pesos que comprehende el certificado de este Ministro Principal de Real Hazienda, Don Gaspar Lozano, en diez y nueve de Agosto, de mil, setecientos,

noventa, y nueve, sufragado con el mismo objeto, mediante la circular impresa del Excelentísimo Señor Marquez de Avilez, de veinte y siete de Julio, de este año, dirigida a mi Señor Padre a que es relativo su oficio o carta de gracias que el mismo Señor Excelentísimo le pasó en veinte y cinco de Agosto siguiente: Con el propio fin franqueó cien pesos, fuera de otros auxilios, suministrados a la Gente de su Regimiento y compañía de Pardos que fueron a disposición del Comandante el Capitan Don Manuel Ignacio Conti, a dicha Capital de Buenos Ayres, segun consta entre varios documentos con que se recomienda, de su informe de once de Agosto, de mil, ochocientos, uno, y del otro que le franqueó el Comandante de Armas y sargento mayor de esta Plaza, entonces Don Francisco del Signo, en veinte de Febrero, de mil, ochocientos, dos = El casamiento de mis señores Padres consta del capital, carta de Dote que hicieron para efectuarlo. La fecha de aquel fué de dies y seis de Diciembre, de mil, setecientos, setenta, y dos, y la de esta de dies y seis de Diciembre del mismo año, en que mi señora Abuela paterna Doña María Josefa de Bustos, y Cavanillas, y mis señores Abuelos maternos, el General Don Tomás de Allende y Doña Bernardina de la Rosa, en que declaran por hijos legítimos de la misma forma que lo hacen en sus Testamentos. La vida ajustada, y exemplar de mi Señora Abuela paterna fue tan notoria en este Pueblo, que aun la posteridad hablará de ella con edificacion Por eso este Monasterio de Santa Thereza de Jesus (tan acreditado en la exactisima obsebanca de su perfecto Instituto) la admitió de Monja Profesa al tiempo de morir. Y ni há faltado un varon Docto, y virtuoso, que amante del merito, del honor, y de la Patria nos ha dejado su vida impresa con no menos elegancia que modestia: que es el timbre de que mas debe lisongearse mi familia, y de que certificarán los Escribanos por su documento respectivo. Su nobleza, e idalguía, se hallan igualmente comprobadas. Fué hija legítima de Don Francisco Bustos Gaete, hijo legítimo de Don Pedro Bustos v de Doña Juana Gaete. Don Francisco tubo por

muger a Doña María de Cabanillas, hija de Don Antonio Cabanillas, y de Doña María de Zeballos: consta todo esto del Testamento del referido Don Francisco otorgado en esta Ciudad en dies y ocho de Septiembre, de mil, setecientos, quarenta, y siete, ante el Escribano Don Lucas Isaurralde, y del Testamento de Doña María de Cabanillas, fecho en quince de Septiembre, de mil, setecientos, cinquenta, y nueve. Dicho Don Francisco Bustos, fué hijo legítimo del Comisario de Caballería Don Pedro Bustos de Albornoz, segun consta de su fee de Bautismo, certificada por el Cura Rector de esta Santa Iglesia Cathedral, el Maestro Don Jacinto Ladron de Guebara, en veinte y uno de Abril, de mil, seisientos, ochenta, y tres, y consiguientemente hermano de Doña Josefa Bustos Albornoz, muger legitima de Don Bartholomé de Olmedo; de modo que mi Señora Abuela Doña María Josefa de Bustos, fué sobrina de esta última: y como se deduce de la informacion de nobleza, e idalguía que se halla en el Legajo setenta, y ocho, Protocolo Numero dies y siete, producida solemnemente por los hijos de Don Bartholomé en veinte de Noviembre, de mil, setecientos, veinte, y uno, se demuestra que por varios Ramos de las familias que comprehenden fué mi Señora Abuela materna, descendiente de Conquistadores y Pobladores de esta Ciudad, como lo fué mi Señor Abuelo, marido de Doña María Josefa. Por la brebedad no pruebo, que igualmente procede de los conquistadores del Reyno de Chile. Son constantes las prerrogativas con que los han honrrado nuestros Soberanos, y una de ellas es la que expresaré, de la Magestad del Señor Felipe Segundo, concediendolés a ellos, y sus descendientes legítimos el pibilegio de los Hijos-Dalgo de casa y solar conocido, como lo gozan los de Castilla. A mas de lo expuesto acerca de mi Señora Abuela materna, solo diré que tambien fué deuda cercana del Ilustrísimo Señor Obispo de Santa Cruz de la Sierra, el Doctor Don Juan Pablo de Olmedo, hijo del Maestre de Campo Don Bartholomé de Olmedo, y de su madre Doña Josefa Bustos y Albornoz, hija del citado comisario Don Pedro,

y hermana de Don Francisco Bustos de Albornoz, Padre de mi Señora Abuela paterna = La providad, y meritos de los referidos mis Señores Abuelos maternos, me darian una dilatada materia si me lo permitiese lo suscinto de esta relación. Todo el Pueblo es testigo del Espíritu generoso, y limoznero de uno, y otro. Esta Santa Cathedral en que tienen fundadas dos Capellanías en honor, y culto del Santísimo Corazón de Jesus, fuera de otras muchas dadivas, y este Convento de Santo Domingo los reconocen, y publican por sus insignes Benefactores: y su nobleza tanto, quanto los considerables servicios que el Señor Don Thomas de Allende hizo a esta Ciudad, y Republica se testifican no menos de la fama publica que de la difusa escrupulosa informacion que produjo su hijo, y mi Tío el Señor Don Pedro Lucas de Allende, Theniente Coronel de Milicias para obtener la Cruz de la Distinguida Orden del Señor Carlos Tercero, con cuya insignia hase pocos años, a que fué condecorado, en presencia de toda esta Ciudad, siendo su Padrino el Señor Coronel de Exército Don Santiago Alexo de Allende, haviendolé vestido este Havito el Excelentísimo Señor Marquez de Sobre Monte, Virrey Actual, siendo Gefe de esta Provincia, precedida la vendicion de la Espada, y venera por el Ilustrísimo Señor Obispo Doctor Angel Mariano Moscoso = En suma, compruebo ser hijo legítimo de mis Señores Padres, con la Escritura de emancipación que me otorgaron ante el referido Escribano Don José Diego, en esta Ciudad, a veinte de Marzo, de mil, ochocientos, tres, y con mi fee de Bautismo certificada por el Doctor Don Leopoldo de Allende, cura Rector Interino, que lo fué en veinte y siete de Septiembre, de mil, setecientos, noventa: Por tanto = A ustedes pido, y suplico se sirban mandar lo que ya tengo expuesto, y que se me den todos los Testimonios que necesite, con citacion del Señor Regidor que (por impedimento del Síndico Procurador de Ciudad, que lo es mi Señor Padre) ocupa su representacion; así es de Justicia, etcétera = Otrosí digo: que por no tener a mano los Testamentos de mis Visabuelos el Capitan Don Vizente

Funes, y de Doña Juana de Navarro, en su lugar, para comprobante de la filiacion de mi Señor Abuelo paterno, pongo a la vista de dichos Escribanos el Codicilo que esta última otorgó en esta Ciudad, ante el Escribano de Cavildo Don Martin de Arrascaeta, a ocho de Octubre, de mil, setecientos, setenta, y dos, en que declara que el primero fué su marido, y su hijo de dicho mi Señor Abuelo. Por semejante razon de no parecer por ahora el citado Testamento de Don Christobal de Funes, marido de Doña Cathalina Losa, que cité para prueba de haber sido su hijo Don Vizente, me refiero al Testamento mencionado de Doña Cathalina Losa, que lo declara por tal = Doctor José Felipe Funes.

Auto: Cordova, y Junio catorce, de mil, ochosientos, cinco = Como lo pide en todas sus partes = Francisco Perez Mier = Bernardo Vazquez Mazedo.

Proveido: Proveyeron, mandaron, y firmaron el auto anterior, los Señores Alcaldes ordinarios de primero, y segundo voto, Don Francisco Perez Mier, y Don Bernardo Vazquez Mazedo, por ante nos de que damos fee = José Diego de Olmos y Aguilera, Escribano publico = Bartolomé Matos de Azevedo, Escribano publico de Cavildo, e Hipotecas.

Diligencia: En el mismo día hizimos saber el auto presente al Doctor Don José Felipe Funes, damos fee = Olmos y Aguilera = Matos de Azevedo.

Otra: En el propio dia practicamos igual diligencia con el Señor Regidor Llano, Don José de Isasa, Procurador de Ciudad, nombrado para este asunto, por serlo actualmente el Padre del suplicante; damos fee = Olmos y Aguilera = Matos de Azevedo.

Certificacion: En cumplimiento del auto que antecede, de los Señores Alcaldes ordinarios, y del Escrito que lo motiba: certificamos en cuanto debemos, podemos, y el derecho nos permite, que son ciertos todos los echos que el Doctor Don José Felipe Funes refiere en él, y efectivos, y autenticos los Documentos con que los comprueba, los mismos que hemos tenido a la vista, ya

por que nos ha manifestado el pretendiente los que están en su poder, y ya por que los otros los hemos registrado en estos archivos, comprendiendosé los que se nos han franqueado voluntariamente para el efecto de los que no corren en los registros que no están a nuestro cargo: solo sí decimos que los hechos que se citan en el tercer parrafo relativos al comprovante ofrecido sobre el Legajo veinte y uno, Número catorce, no los podemos certificar por que falta cabalmente el Protocolo de este numero que se supone trastornado, o extraviado: Y para los efectos que convengan al Interzado, damos la presente, que autorizamos, y firmamos en Cordova del Tucuman, a quince dias del mes de Junio, de mil, ochosientos, y cinco años = José Diego de Olmos y Aguilera, Escribano publico = Bartholomé Matos de Azevedo, Escribano publico de Cavildo e Hipotecas.

Nota: Que con fecha quince del corriente dimos Testimonio de este Expediente en dies foxas utiles, en el papel del sello Tercero, y el intermedio comun; y para que conste lo anotamos = Olmos y Aguilera = Matos de Azevedo.

Otra: Que con fecha quince de Julio de dicho año dí Testimonio de estos Documentos a solicitud del Doctor Don José Felipe Funes, en dies y nueve foxas utiles, en el papel del sello Tercero, y el intermedio comun; y para que conste lo anoto = Olmos y Aguilera = Entre renglones = no = vale = Enmendado = S = partida = e = vale = Testado = dos = no vale.

Concuerta con los documentos de su contexto, que para el efecto de sacar esta copia, presentó el Doctor Don José Felipe Funes (los que debolbí) a que me refero, y en fee de ello, y de lo mandado en el auto inserto que hace cabeza, para los efectos que hubiere lugar en derecho, doy el presente por duplicado, que authorizo, rubrico, signo, y firmo en Cordova del Tucuman, a veinte y nueve dias del mes de Julio, de mil, ochocientos, y cinco años. En testimonio de verdad = José Diego de Olmos y Aguilera, Escribano publico.

Derechos de una copia con papel de tres reales, siguientes y nota nuebe por seis reales, pagados.

Los Escribanos publicos que abajo firmamos y signamos: certificamos, damos fee y verdadero testimonio, que Don José Diego de Olmos y Aguilera, por quien aparece dada la anterior copia, es tal Escribano publico, como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y que a sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él, y de pedimento de la parte interesada, damos la presente en Cordova del Tucuman, a veinte y nuebe dias del mes de Julio de mil ochocientos, cinco años. En testimonio de verdad = Bartholomé Matos de Azevedo = Escribano publico de Cavildo e Hipotecas = En testimonio de verdad = Manuel Ant.º de Arce = Escribano publico y del Archivo.

Derechos seis reales, pagados.

---